APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA, MATRONA EQUIPO MATRONAS EXTENSION CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE Y POSTAS DE SALUD RURAL

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1810

CHILLAN VIEJO, 14 MAY 2018

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar consultas de matrona en horario de extensión horaria, destinada a la atención de usuarias del Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne y de las Postas de Salud Rural de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio (S) N° 4202 del 15 de diciembre de 2017, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2018.
- Contrato a Honorarios de Doña NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA, matrona, suscrito con fecha 07 de mayo de 2018.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] matrona, como sigue:

En Chillán Viejo, a 07 de mayo de 2018, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, Cédula Nacional de Identidad Nº 1[redacted], domiciliada en la comuna de Chillán, [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** matrona, para integrar el Equipo de Matronas de la extensión horaria en el CESFAM DRA.FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural dependientes.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA**, los que realizará en las dependencias del CESFAM Dr. Federico Puga Borne ubicado en la Erasmo Escala N° 872 de la comuna de Chillán Viejo, y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar atenciones como: controles, ingreso, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a las usuarias del Establecimiento
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El Equipo de Matronas del programa, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 88 horas mensuales durante la duración del presente contrato. Los servicios que Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $6.200.- (seis mil doscientos pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizada, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 09 de mayo de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta Nº **215.21.03.002** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csh
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V° B° CONTROL INTERNO

- 9 MAY 2018

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de mayo de 2018, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted]-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliada en la comuna de Chillán, [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** matrona, para integrar el Equipo de Matronas de la extensión horaria en el CESFAM DRA.FEDERICO PUGA BORNE y Postas de Salud Rural dependientes.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA**, los que realizará en las dependencias del CESFAM Dr. Federico Puga Borne ubicado en la Erasmo Escala N° 872 de la comuna de Chillán Viejo, y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar atenciones como: controles, ingreso, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a las usuarias del Establecimiento
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El Equipo de Matronas del programa, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 88 horas mensuales durante la duración del presente contrato. Los servicios que Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $6.200.- (seis mil doscientos pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizada, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA,** matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **NORAMBUENA BUSTOS PAULINA ANDREA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 09 de mayo de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando ~~cinco~~ copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

NORAMBUENA BUSTOS PA[redacted]ANDREA
RUT Nº17[redacted]

FELIPE AYLWIN [redacted]OS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OBS/MBR/csn